

2015-05

Estudio de caso: La uva de la discordia, controversia por la denominación de origen del Pisco

Revilla-Taracena, Eduardo A.; Valdivia-Reynoso, José P.

Revilla-Taracena, Eduardo A. y Valdivia-Reynoso, José P. (2015). Estudio de caso: la uva de la discordia, controversia por la denominación de origen del Pisco, Congreso ALAC.

<https://rei.iteso.mx/handle/11117/4529>

Enlace directo al documento: <http://hdl.handle.net/11117/4529>

Este documento obtenido del Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente se pone a disposición general bajo los términos y condiciones de la siguiente licencia:

<http://quijote.biblio.iteso.mx/licencias/CC-BY-NC-2.5-MX.pdf>

(El documento empieza en la siguiente página)

“Pisco: la uva de la discordia...”

Perú y Chile se enfrentaron en 1879 en la llamada “Guerra del pacífico” en la cual Perú fue derrotado por los chilenos perdiendo parte de su territorio. Por decreto, con Fuerza de Ley N° 181 de 16 de mayo de 1931, se crea la denominación de origen “Pisco” en Chile, mientras que por Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND de enero de 1991, Perú reconoce oficialmente el Pisco¹ como denominación de origen peruana, para los productos obtenidos por la destilación de vinos derivados de la fermentación de uvas frescas. En la década de los 90’s Chile solicitó ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)² les sea reconocida la denominación de origen de esta bebida dentro de la clasificación 333 y del Arreglo de Lisboa⁴. A partir de entonces ambas naciones se disputarían la denominación de origen con argumentos legales, históricos, culturales y económicos. Posteriormente las dos naciones sudamericanas se enfrascaron en una nueva guerra denominada la “Guerra del Pisco”. Tanto chilenos como peruanos pretendían reivindicar sus posturas con posiciones nacionalistas que a pesar de mantener un fluido y significativo comercio bilateral, no olvidan el pasado bélico y de confrontaciones nacionalistas entre ambas naciones. El gobierno peruano sabe que detrás de este producto hay un fuerte interés nacional y económico que deberá arrebatar a Chile o de lo contrario renunciar o compartir este derecho con su vecino...

Un poco de historia

La **Guerra del Pacífico** fue un conflicto armado que ocurrió entre 1879 y 1883 en el cual se enfrentaron la República de Chile contra las Repúblicas del Perú y de Bolivia. También se la ha denominado **Guerra del Guano** (El **guano** (*del quechua wanu*) es el sustrato resultante de la acumulación masiva de excrementos de murciélagos, aves marinas y focas en ambientes áridos o de escasa humedad. Como abono, el guano es un fertilizante altamente efectivo debido a su excepcional contenido alto en los tres componentes principales para el crecimiento de las plantas: nitrógeno, fósforo y potasio) y **Salitre** (mezcla de nitrato de sodio (NaNO_3) y nitrato de potasio (KNO_3)). Se encuentra naturalmente en grandes extensiones de Sudamérica, principalmente en Bolivia (Salar de Uyuni), y la región norte de Chile, con espesores de hasta los 3,6 metros. Se utiliza principalmente en la fabricación de ácidos (nitríco, sulfúrico) y nitrato de potasio. Además, es un agente oxidante y se usa en agricultura como fertilizante nitrogenado que puede reemplazar a la urea por su alto contenido en nitrógeno. Otros usos son la fabricación de dinamita, explosivos, pirotecnia, medicina, fabricación de vidrios, fósforos, gases, sales de

¹ Pisco: Es un aguardiente de uva obtenido de la destilación de los caldos frescos de la fermentación exclusiva del mosto de uva (jugo de uva), aguardiente tipo Brandy

² La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Su objetivo es desarrollar un sistema de propiedad intelectual (P.I.) internacional, que sea equilibrado y accesible y recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público. www.wipo.org

³ La Clasificación de Niza es la clasificación de los productos y servicios para el registro de marcas, cuando se solicita un registro. en la solicitud se debe especificar la clase o clases en la/s que se pretende el registro. La Clasificación de Niza es un tratado multilateral administrado por el **OMPI** (Organización de la Propiedad Intelectual) actualmente forman parte de este Arreglo de Niza más de 70 Estados y más de 100 países utilizan esta clasificación.

⁴ Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del 31 de octubre de 1958 revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

sodio, pigmentos, conservantes de alimentos, esmalte para alfarería, etc.). Producto de la guerra, Perú perdió los territorios de Arica e Iquique, mientras que Bolivia los de Atacama, Antofagasta, y Talcahuano. Chile tomó posesión no sólo de una importante extensión territorial (entre territorios de Perú y Bolivia), sino también de enormes depósitos salitreros, guaneros y de cobre. Durante todos estos años las especulaciones y suspicacias nacionalistas han hecho que, a pesar de ser socios estratégicos de la Alianza del Pacífico conjuntamente con México y Colombia desde su creación en el año 2011, ambas naciones resentían todos estos hechos especialmente en Perú ya que el sentir ciudadano no admite que Chile posea la denominación de origen por considerarla una usurpación más del gobierno Chileno o una derrota más en la historia peruana.

Origen de la palabra “Pisco” y Postura Peruana.

Según la posición peruana diversos cronistas del Siglo XVI como Guamán Poma de Ayala, Pedro Sarmiento de Gamboa, Fray Martín de Murúa, Bernabé Cobo y Pedro Cieza de León acreditan la existencia de este referente geográfico desde inicios de la Colonia, destacando además, el cultivo de la vid así como la elaboración de vinos y aguardientes en dicha zona. (“Diccionario del pisco del Perú” Dr. César Ángeles Caballero)

Asimismo, Miguel Cabello de Balboa, en sus “Misceláneas Antárticas” escritas en 1586 menciona expresamente los valles de Ica, Yumay y Pisco al describir la costa sur del Perú (www.conapisco.org.pe)

A partir del siglo XVII, como dan cuenta diversos cronistas y otras fuentes históricas como el Poema “Ruina” de Juan de Arona escritor peruano del siglo XVIII y los informes de los cónsules Británicos en Perú del siglo XIX, se produce la interacción de una tierra propicia para la uva, con una cultura tecnológica desarrollada en los valles del sur peruano, de donde nace el aguardiente de **Pisco**. La historia del **Pisco**, según los propios peruanos, es la historia de un mestizaje que enriquece la cultura peruana y que se reconoce como parte de la identidad nacional dentro y fuera de las fronteras del Perú.

Toponimia.

En la costa del Perú se ubica un valle, un río, un puerto y una ciudad llamados, desde inicios de la Colonia, **Pisco**. La vinculación del **Pisco** con la geografía y la toponimia peruanas es pues, indiscutible, según los propios peruanos por tanto el aguardiente “**Pisco**”, es la bebida tradicional del Perú, y su “producto bandera” mismo que ofrece hoy en los mercados internacionales. El nombre **Pisco** también tiene un origen, según la versión peruana, en un vocablo prehispánico (*quechua*: “**Piskos**”) que significa “ave” o “pájaro” (*según el historiador peruano Juan de Arona, bajo el seudónimo de Pedro Paz Soldán y Unánime. Diccionario de Peruanismos, Tomo II, Ediciones Peisa, Lima 1975, pág. 323*).

Precisamente fueron los Incas quienes admirados por la enorme cantidad y diversidad de “aves” que pudieron observar a lo largo de esta región costera (ubicada aproximadamente a

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

200 km. al sur de Lima, utilizaron el vocablo quechua " **Pisko**" para denominar así a dicho valle, lugar en el cual se desarrolló la famosa cultura Paracas³.

Sin embargo, esta acepción no es la única. En la misma región existía, desde tiempos inmemoriales, una comunidad de indios llamados " **Piskos** ", los cuales eran ceramistas por excelencia y quienes, entre otros productos, elaboraban " **botijas de arcilla**" que tenían un recubrimiento interior de ceras de abejas en las que se almacenaban bebida alcohólica y chicha (*bebida de maíz fermentada consumida desde tiempos de los incas*).

También se comenzó a almacenar en esas botijas el famoso aguardiente elaborado en la zona, resultando que, con el paso del tiempo, dicho aguardiente pasó a identificarse con el nombre del recipiente que lo contenía (*“Diccionario del pisco del Perú” Dr. César Ángeles Caballero*). Asimismo, es pertinente indicar que la palabra **Pisco** forma parte de un gran número de pueblos, comarcas y caseríos peruanos, como **Piscohuasi** (Casa de pájaros) en Ancash; **Piscotuna** (fruta de pájaros) en Ayacucho; **Piscopampa** (Pampa de pájaros) en Arequipa; **Piscobamba** (Llanura de pájaros) en Apurímac, entre otros. De igual manera el vocablo quechua **Pisco** está presente en apellidos netamente peruanos como **Pisconte**, **Piscoya** , **Piscocolla** , etc. (<http://www.produce.gob.pe> Centro de Innovación Tecnológica de la Vid CITEVid. <http://www.produce.gob.pe/industria/cites/citevitivinicola.php>. Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pisco: <http://www.consejoreguladordopisco.org> Prom- Perú <http://www.peru.info>)

Un dato curioso es que Perú comercializaba Pisco como destilado de uva (no brandy ya que nunca tuvo crianza en madera) desde la época del virreinato hacia Ecuador, Colombia, Panamá, México y el territorio actual de los EEUU. Debido a la fiebre del oro en San Francisco se importaban grandes cantidades de este aguardiente de uva, que ya se conocía como Pisco, dato citado en varias obras bibliográficas publicadas en los 1820's (Entre 1824 y 1827) por Hugo Salvin, capellán de la nave inglesa "Cambridge", quien menciona por primera vez al aguardiente de uva peruano como Pisco, en su obra "Diario del Perú").

Origen de la palabra Pisco y La postura chilena:

Según la postura chilena las primeras vides habrían sido introducidas en el Reino de Chile entre 1541 y 1554. De acuerdo al científico francés Claudio Gay, en su obra "*Historia Física y Política de Chile*" las primeras plantaciones se realizaron en la ciudad de La Serena en 1548 (*La Serena es una comuna y ciudad, capital de la IV Región de Coquimbo, al norte de Santiago de Chile*), siendo cosechadas las primeras uvas durante el año 1551.

Gay afirma: “Las características del suelo, la temperatura y las aguas provenientes del **río Elqui** facilitaron el desarrollo de la industria de la vid y el vino en la zona. Tales condiciones ambientales produjeron uvas con mucha azúcar que permitieron “elaborar excelentes aguardientes” (El pisco es un aguardiente de uva).

⁴ La **cultura paraca** o **cultura de Paracas** es una cultura arqueológica del Antiguo Perú originada a finales del periodo formativo superior, alrededor del 500 a. C. alrededor de la península de Paracas. La península en cuestión se sitúa entre los ríos Ica y Pisco en el actual departamento de Ica. Desde aquel punto de partida, los paracas lograron dominar aproximadamente desde el río Cañete, al Norte hasta Yauca, al Sur, teniendo como centro a la ciudad de Ica.

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

La Serena se habría hecho fuerte en la elaboración de vinos y fabricación de aguardientes desde inicios del siglo XVI. Estas bebidas alcohólicas, que eran consumidas por las élites y el pueblo llano, se distribuían a través de las denominadas **“pulperías”** (*Una pulpería era, hasta inicios del siglo XX, el establecimiento comercial típico de las distintas regiones de Hispanoamérica encontrándose ampliamente extendida desde Centroamérica hasta los países del Cono Sur*). Hacia 1678, La Serena poseía 1.000 habitantes y tenía cuatro pulperías. De acuerdo a Pablo Lacoste (*Historiador argentino, autor de reconocidas publicaciones, periodista y actual profesor de la Universidad de Santiago de Chile. Es doctor en Historia de la Universidad de Buenos Aires y miembro de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía*), el precio reflejaba la cantidad de producción, “en 1681 el Cabildo fijó el precio del cuartillo de aguardiente en 4 Reales (*El real español era una moneda de plata de 3,35 gramos, que empezó a circular en Castilla en el siglo XIV y fue la base del sistema monetario español hasta mediados del siglo XIX tanto en España y América, cuatro reales equivaldría hoy a USD 11.11 dólares*).

Según Hernán Cortés Olivares, otro historiador chileno, a partir de 1732 se habría comenzado a denominar el aguardiente producido en Coquimbo con el término **“Pisco”**. Desde esa época, en testamentos registrados en el **valle de Elqui**, “el o la occisa (difunto) reparte bienes tales “como seis botijas de pisco llenas”, se sobreentiende que se refiere a botijas de aguardiente”. Otro ejemplo sería...” El 5 de diciembre de 1748, las hijas de Gregorio de Aquis, cacique del pueblo elquino de **“El Tambo”** dictaron un testamento, registrado en el protocolo notarial de La Serena, en el cual señalaron como sus bienes *“tres botijas de pisco... una tinajilla de vino que tendrá seis o siete arrobas de vino al parecer”* estas y otras anotaciones sirven como base para demostrar la historicidad del término en Chile.

La palabra pisco, durante el siglo XVIII y XIX, pasaría a ser utilizada en la sociedad colonial chilena para designar un “aguardiente cuyas características organolépticas, graduación alcohólica y técnicas de producción para procesar requiere de cepas especiales”, diverso de los destilados que se producían de Aconcagua al sur.

A principios del siglo XX así lo consideran tres investigadores chilenos, uno de ellos Manuel Antonio Román señalaba en su “Diccionario de Chilenismos y de otras voces y locuciones viciosas” (1901) que el pisco era “un aguardiente muy estimado que se fabrica también en el Perú [...] y conocido ya en el mundo. Principió sin duda, en el puerto de Pisco y por eso tomó ese nombre...” esto a pesar de la posición chilena que reivindica el Pisco como oriundo de Chile. Rodolfo Lenz (1863- 1938 lingüista, filólogo, lexicógrafo y folclorista alemán naturalizado chileno.) explica, a su vez, en el *“Diccionario etimológico de voces chilenas” (1905), que éste era un “buen aguardiente de uva. [...] El actual Pisco antes se llamaba “Aguardiente de Pisco” porque de allí (Chile) y de Ica venían”*. Finalmente, José Toribio Medina, en su obra Chilenismos. Apuntes lexicográficos (1928), indica que era un “Aguardiente de uva moscatel de esa procedencia [el pueblo de Pisco, en el Perú] y con cuyo nombre se fabrica también en Chile” y que pisco era, además, la “botija misma en que se envasa”.

Toponimia chilena

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

Es necesario mencionar que hasta 1798, el **Valle del Elqui** (al norte de Chile) era una zona dentro del Reino de Chile, que dependía del Virreinato del Perú. Hasta 1810 y 1821, los valles de Elqui e Ica, respectivamente, eran posesiones dentro del Imperio español, gobernadas por autoridades coloniales locales. La versión chilena argumenta también que en 1936, mediante la Ley N° 5.798, el pueblo **La Unión** (perteneciente a la IV región chilena denominada Coquimbo al norte de Chile) cambio de nombre a **Pisco Elqui**. Dos años antes se había creado la Sociedad de Productores y Vitivinícola de Elqui, una organización que agruparía a los productores de pisco de la zona del Valle del Elqui. En 1939 ésta se transformó en la Cooperativa Agrícola Pisquera Elqui Limitada (CAPEL).

Comienza la discordia:

Todo empezó con la solicitud que hizo el gobierno de Chile ante la OMPI en la que pidió se le reconozca la denominación de origen en el año 1998, aunque los conflictos más evidentes se originaron a partir de la comercialización internacional del Pisco por parte de Chile

El gobierno chileno argumentaba que el término “**Pisco**” es genérico (como en el caso del vino) y podía ser usado por cualquiera que lo produzca. Por el lado peruano, el reclamo obedecía a que el nombre de “**Pisco**” es el nombre de aquel lugar donde se inició su elaboración, y su reconocimiento como producto con denominación de origen sería el mismo al aplicado al **Tequila (México) o Champagne (Francia)**. Cortés Olivares, Hernán F. (2005) «*El origen, producción y comercio del pisco chileno, 1546-1931*» Revista Universum. Universidad de Talca. Vol. 2. n.º 20. p. 42-81 ISSN 0718-2376. Lacoste, Pablo (2004) «*La vid y el vino en América del Sur: el desplazamiento de los polos vitivinícolas (siglos XVI al XX)*» Revista Universum. Universidad de Talca. Vol. 2. n.º 9. p. 62-93 ISSN 0718-2376.

Perú, por su parte, presentó una solicitud de registro internacional de dicha denominación de origen ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que agrupa a 25 países. En agosto de 2006 se conoció el resultado de la solicitud, el cual se resume a continuación:

1. Eslovaquia, Francia, Hungría, Italia, Portugal y República Checa aceptaron la solicitud, sin perjuicio de los derechos otorgados previamente a Chile. Es decir, en dichos estados, la denominación de origen Pisco es tanto chilena como peruana.
2. Bulgaria y México la rechazaron en un principio, aunque a partir del TLC firmado entre Perú y México de febrero del 2012, el Pisco entra a México como aguardiente de uva y no como pisco, esto porque México y Chile suscribieron con anterioridad un TLC en abril de 1998, en el que primero reconocieron la **DO** a favor de Chile del pisco, a pesar de que en México se comercializa el aguardiente peruano también con el nombre de “Pisco Peruano”. Bulgaria ~~también~~ también reconoce tanto a Perú como a Chile el uso del término.
3. Argelia, Burkina Faso, Congo, Cuba, Georgia, Haití, Israel, Corea del Norte, República de Moldavia, Serbia, Togo y Túnez, no se pronunciaron por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Tratado de Lisboa, reconocen en forma exclusiva al Perú la denominación Pisco.

Comentado [p1]: Explicar la sigla la vez primera que se use.

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

4. De otro lado, Estados Unidos reconoce al Pisco chileno como producto distintivo de Chile, desde la suscripción del Tratado de Libre Comercio con dicho país; mientras Canadá, en virtud del TLC suscrito, reconoce al Pisco chileno como indicación geográfica, en conformidad a la Trade-Marks Act.
5. Tanto la Unión Europea como Corea del Sur reconocen a Chile la indicación geográfica Pisco, en virtud de los acuerdos comerciales que mantienen, sin perjuicio de los derechos que pudiera, además, reconocer a Perú. La Comisión Europea en el año 2013, ha concluido el proceso de registro de la indicación geográfica Pisco como un lugar de origen peruano, con lo cual **se asegura la “adecuada protección y comercialización en el mercado comunitario”** del licor peruano del mismo nombre, según las gestiones hechas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Sin embargo, esto no implica que Chile no pueda utilizar el nombre para denominar el licor que produce, según la cancillería chilena.

Breve descripción del proceso de elaboración del “Pisco” peruano

Según la versión peruana planteada por el Dr. Cesar Ángeles Caballero investigador e historiador peruano en su obra “Peruanidad del Pisco y la vendimia”, todo comienza con la extracción, recolección de la uva típica peruana que crece en los valles peruanos y su posterior fabricación y elaboración de la bebida se realiza a través de un proceso productivo exclusivo de la técnica peruana desarrollado y difundido en las regiones productoras. (“Diccionario del Pisco” Dr. Cesar Ángeles Caballero.

De acuerdo a lo especificado por la Norma Técnica Peruana del 02 de noviembre de 2006 (NTP211.001:2006) el pisco es definido como el " *Aguardiente obtenido exclusivamente por destilación de mostos frescos de uvas pisqueras peruanas (Quebranta, Negra Criolla, Mollar, Italia, Moscatel, Albilla, Torontel y Uvina) recientemente fermentados, utilizando métodos que mantengan el principio tradicional de calidad establecido en las zonas de producción reconocidas*". Dicha norma establece igualmente que el grado alcohólico volumétrico del pisco puede variar entre los 38 y 48 grados.

Las variedades del Pisco peruano, según del Consejo Regulador del Pisco en Perú www.consejoreguladordelpisco.pe/, se definen por el sabor y no por el aroma según el insumo utilizado para su elaboración.

- **Pisco Puro**, hecho con variedades de uvas no aromáticas. Pero no mezcladas. Por lo que es hecho lógicamente de un solo tipo de uva, ahora dependiendo de la cepa puedes ser o no aromático.
- **Pisco Acholado**, originado en la mezcla de caldos de distintas variedades de uva; y usualmente se usan cepas distintas, pueden ser o no aromáticas. Es un Pisco Mezclado o Combinado.
- **Pisco Mosto Verde**, obtenido de la destilación de caldos incompletamente fermentados, lo que quiere decir que se interrumpe la fermentación y se destila cuando aún tiene algo de azúcar.

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

Además, según los estudiosos del tema, el cultivo de la uva utilizada en su elaboración se debe al clima templado y a la formación tectónica del suelo, propio de la provincia de Pisco, que se extiende a los valles de los departamentos de **Lima, Ica, Arequipa, Moquegua** y algunos valles del Departamento de **Tacna** (al sur de Perú) donde existen condiciones similares. (CENTRUM Centro de Negocios de la Universidad Católica del Perú www.pucp.edu.pe).

Breve descripción del proceso de elaboración del “Pisco” chileno

El artículo 49 del Decreto N°3.355 del Ministerio de Hacienda de Chile, de 13 de octubre de 1943, establece que *“El nombre de pisco queda reservado a los aguardientes que provengan de la destilación de los vinos de uvas producidas dentro de la zona pisquera (Atacama y Coquimbo) y obtenidos por medio de alambiques que, a juicio de la Dirección General de Impuestos Internos, garanticen la calidad del producto”*.

Luego entonces el **pisco chileno** es un aguardiente elaborado por destilación de vino genuino potable. Su producción consta de cuatro grandes fases:

1. El cultivo y cosecha de las **uvas pisqueras**;
2. La vinificación para fines pisqueros;
3. La destilación del vino para la obtención del pisco; y
4. El envasado en unidades de consumo. Tales actividades sólo pueden realizarse en la zona pisquera.

El alcohol de vino para la elaboración de pisco chileno sólo puede provenir de las siguientes variedades de uva de la especie *“vitis vinífera L”*, plantadas en la zona pisquera y que se denominan en conjunto uvas pisqueras:

* Moscatel de Alejandría; * Moscatel rosada; * Torontel; * Moscatel de Austria; * Pedro Jiménez; * Moscatel blanca temprana; * Chaselas Musque Vrai; * Moscatel amarilla; * Moscato de Canelli; * Moscatel de Frontignan; * Moscatel de Hamburgo; * Moscatel Negra, y * Muscat Orange.

En Chile las cinco primeras variedades se consideran como principales y las ocho restantes como accesorias. Las variedades de pisco en Chile son las siguientes:

1. **PISCO BLANCO/TRANSPARENTE:** Tiene como característica no haber reposado, en ningún momento, en barricas de maderas activas; de esta forma mantiene la condición transparente y expresa, en forma pura, las características de la uva de la cual proviene y de alguna leve variación en el proceso de elaboración.
2. **PISCO ENVEJECIDO:** Es el pisco en que, claramente, una vez obtenido el destilado, se deja reposar por un tiempo relativamente largo (sobre 540 días), en barricas de maderas nobles (roble americano, encinas francesas, etc), manera que los elementos presentes en las superficies de éstas se combinen con los aromas primarios del destilado obteniéndose una mezcla armónica en que, los aromas típicos del Pisco se expresan en conjunto con los aromas dulzones y avainillados de las maderas nobles. <http://www.piscochile.com/>

Proceso de elaboración actual del Pisco en Chile y en Perú.

La vinificación (proceso de elaboración del vino) para fines piscoeros (elaboración del pisco) se hace en blanco (quiere decir con el jugo de la uva sin fermentar) con temperaturas controladas, descartándose el uso de equipos de molienda y descobajado (extracción de la piel de la uva y de sus sarmientos) de racimos, de altas velocidades de giro, que provoquen rompimientos excesivos de elementos indeseados en los mostos (primer vino o vino joven), tales como: semillas, escobajos (parte leñosa del racimo que soporta las uvas), etc. Igualmente se prohíbe el uso de prensas de orujos (El bagazo de la uva) frescos de tipo continuo (máquina para moler o triturar) que trabajen con altas presiones.

El proceso de destilación del vino para la producción de alcohol para pisco, debe hacerse en alambiques de ciclo discontinuo (es decir no horizontales sino en forma de espiral). La destilación de los vinos de cada temporada, comienza inmediatamente después que éstos están en condiciones para tal propósito, y no puede superar la fecha del 31 de enero del año siguiente. Los alcoholes, tras ser destilados para la elaboración de pisco, deben tener un reposo mínimo de 60 días.

A diferencia del pisco peruano, en el pisco chileno los productores pueden agregar agua desmineralizada para ajustar la graduación alcohólica resultante, que alcanza regularmente los 60° y llegar hasta 73°, a la deseada. Ello ha generado una rápida popularización de las variedades con baja graduación por su bajo costo, generalmente de 30°, 33° o 40° grados de alcohol, sin embargo los piscos chilenos de mejor calidad se encuentran sobre los 40°.

En variedades de alta graduación, Chile ha producido piscos perfumados con guarda en vasijas de madera de roble que agrega un toque muy agradable a la bebida. En cambio el Pisco peruano sigue conservando su proceso tradicional al cual se ha adicionado la producción en gran escala sin alterar su calidad y sabor, aunque conserva su alta graduación alcohólica que varía entre 41 y 43 grados sin agregar ningún tipo de agua.

Internacionalización y comercialización del Pisco

Según cifras de Adex www.adexperu.org.pe (Asociación de Exportadores de Perú), en enero del 2010 el Perú exportó poco más de 11.000 litros a un total de cinco países y se logró un crecimiento de 47% respecto al año anterior de acuerdo al Sistema de inteligencia ADEX DATA TRADE de Perú, Chile, por su parte importó pisco peruano a lo largo del año 2010 por US\$ 40,000, concentrando de esa manera el 67% del total exportado, actualmente es el primer importador de pisco peruano en el mundo (33% de la producción peruana según ADEX septiembre del 2014) seguido por EEUU y Canadá.

La producción y las exportaciones de Pisco en Perú están en ascenso, a pesar de que el consumo interno crece lentamente y la demanda internacional todavía no es suficiente, incluso para hacer frente a la competencia del producto chileno y menos aún para lograr un posicionamiento o la consolidación de un mercado. Sin embargo, se mantienen sólidas las expectativas de que la demanda internacional aumente en la medida que el Pisco se haga un producto más conocido y pueda calar en las preferencias de los consumidores como una alternativa frente a los aguardientes más reconocidos.

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

En el periodo 2000 – 2009, las exportaciones peruanas de Pisco han sido más dinámicas que el producto de Chile, al crecer a una tasa promedio anual de 29.4%, muy por encima del 12.6% que se registró en Chile en igual periodo, sin embargo se empieza a vislumbrar una desaceleración del crecimiento en un escenario donde la mayor participación la registra el aguardiente de uva exportado por Chile, aunque los montos exportados por ambos países no son significativos para sus respectivas industrias.

En Perú la producción de Pisco creció a una tasa promedio anual de 19.3% en los últimos cinco años, impulsado principalmente por un incremento de la demanda interna. En 2005 la producción cerró en 3.9 millones de litros y se esperaba que al año siguiente, o sea el 2006 cerrara en 5.2 millones, proyectándose hacia el 2015 inclusive con una producción mayor a los 10 millones de litro al año ya que en el Perú se han ampliado las hectáreas de vid dedicadas a la elaboración de Pisco en el departamento de Ica, principalmente. Vale la pena resaltar que la producción de Pisco Peruano en muchos casos es artesanal y en otro industrial, por lo que el stock disponible para exportación, con la calidad necesaria, todavía no es significativo.

Según los conocedores en cuanto al consumo, en Perú no se alcanza anualmente ni al medio litro por persona, mientras que en Chile existe una mayor cultura sobre el consumo de Pisco o aguardiente de uva, el cual asciende a 3 litros anuales por persona. Esta diferencia también obedece a que la producción de Pisco en Chile tiene menores costos de producción dada una mayor producción respecto al producto peruano. Se espera que las campañas publicitarias incentiven el consumo de Pisco en el mercado peruano, situación que desde ya muestra favorables señales, reflejada en la cada vez mayor rotación del producto principalmente en los anaqueles de los supermercados nacionales e internacionales. Ante esta situación habría que preguntarse:

1. Perú tendría que reivindicar la denominación de origen frente a Chile?
2. Podrían ambas naciones compartir la denominación de origen?
3. Podría aprovecharse alianza comercial entre Chile y Perú (TLC desde 2009 y la Alianza del Pacífico 2012) a fin de que este último aproveche y se beneficie de la experiencia y prestigio internacional de Chile en la exportación y producción de vinos?
4. Como dato curioso, en el primer semestre del año 2014, el Perú no solo se convirtió en la estrella del destino de las inversiones chilenas en la región, sino que un informe de la Cámara de Comercio de Santiago de Chile detalla que en el tercer trimestre (julio – setiembre del 2014) hubo un récord. Y es que las inversiones chilenas destinadas al Perú registraron su monto más alto de los últimos siete trimestres, es decir desde fines del año 2007, atrayendo proyectos por US\$ 369 millones (17% del total de inversión chilena detectada en el extranjero). Se tendría que superar entonces los nacionalismos entre ambos países y colaborar de una mejor manera en trabajar conjuntamente el tema de la DO entre ambas naciones?

Según la prensa especializada de Chile los ~~restaurants~~ ~~restaurantes~~ peruanos son un BOOM llegando a cerca de 200 donde hay un aprecio muy generalizado por la gastronomía peruana (con un reconocimiento internacional cada vez mayor a nivel mundial), donde curiosamente el maridaje de platillos peruanos se preparan y hacen con pisco peruano o acompañan con

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

el famoso “Pisco Sour” equivalente a la “margarita” mexicana pero elaborado con Pisco, limón, hielo, clara de huevo, jarabe de goma y gotas de amargo de angostura)... sería este un punto a favor de ambas naciones para poder compartir esta bebida o deberá reconocerse indiscutiblemente solo a favor del Perú la DO e Indicación Geográfica...estas y otras preguntas son las principales interrogantes que hoy por hoy se plantea el gobierno peruano en contra de Chile.

Anexo 1

La legislación peruana y normas jurídicas sobre el Pisco desde 1946, siendo la última en el 2011, que deroga la TP 211.001:2006 Bebidas Alcohólicas. Pisco. Requisitos, del 02 de noviembre de 2006:

- *Resolución Suprema N° 1207 del 20 de diciembre de 1946, sobre la **determinación de las denominaciones de Pisco, Aguardiente de Uva, Coñac, etc.***
- *Decreto Supremo del 10 de junio de 1963, denominado Código Sanitario de Alimentos, donde se **define la denominación PISCO** como el producto obtenido por la destilación del mosto fermentado de uva.*
- *Ley N° 14729 del 25 de noviembre de 1963, esta Ley establece una tasa impositiva del 4% en el valor bruto de venta de las bebidas alcohólicas en el Perú, **exceptúa al Pisco** de dicho tributo como una forma de estimular su producción, establece que el pago del referido impuesto alcanza al alcohol de caña, vinos, licores, cerveza y cualquier tipo de bebida alcohólica y sus similares, **I con excepción de vinos, y Piscos de uva de producción nacional.***

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

- *Resolución Jefatural N° 179 del 07 de abril de 1988, expedida por el Instituto Nacional de Cultura donde el término PISCO se declara Patrimonio Cultural de la Nación.*
- *Decreto Supremo N° 023-90 del 24 de julio de 1990, se **reglamenta el reconocimiento de las denominaciones de origen** a través del ITINTEC incorporándose el mencionado concepto a la legislación nacional.*
- *Resolución Directoral N° 072087-DIPI expedida por la Dirección de Propiedad Industrial del ITINTEC con fecha 12 de diciembre de 1990, declara que **la denominación PISCO es una denominación de origen peruana**, para los productos obtenidos por la destilación de caldos, resultante de la fermentación exclusiva de la uva madura, obtenida en la costa de los departamentos de Lima, Ica, Arequipa, Moquegua, y los valles de Locumba, Sama y Caplina en el departamento de Tacna.*
- *El contenido de la Resolución Directoral N° 072087-DIPI es elevado jerárquicamente mediante el **Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND** del 16 enero de 1991.*
- *La **Ley N° 26426** del 03 de enero de 1995 da fuerza de LEY al Decreto Supremo N° 001-91-ICTI/IND del 16 enero de 1991, además establece que el Poder Ejecutivo deberá obtener, por todas las vías, que brinde el Derecho Internacional, la prevalencia y definitivo reconocimiento de la Denominación de Origen Pisco para el Perú.*
- *Resolución Ministerial N° 055-99-ITINCI/DM del 06 de mayo de 1999, fue instituido oficialmente el cuarto domingo del mes de julio, como el **Día Nacional del Pisco**.*
- *Adhesión al **Arreglo de Lisboa** relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, el 16 de febrero de 2005, entrando en vigor el 16 de mayo del 2005.*
- *14 de febrero de 2011 mediante **Resolución Administrativa N° 002378-2011/DSD-INDECOPI** la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI autoriza el funcionamiento de la Asociación Nacional de Productores de Pisco como CONSEJO REGULADOR a fin de administrar la DENOMINACION DE ORIGEN PISCO; asimismo aprueba el REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN PISCO, cuyo Título II establece la definición la clasificación, la elaboración, los requisitos organolépticos y físico-químicos, el muestreo, los métodos de ensayo, el rotulado/etiquetado, el envase, los insumos permitidos y prohibidos, los requisitos en la actividad vitivinícola; el Título II establece las condiciones para obtener la autorización de uso. Se encuentra pendiente de aprobación por la Dirección de Signos Distintivos del INDECOPI todo lo concerniente a lo establecido en el Título IV “Del Consejo Regulador” en su capítulo 2: De los registros, capítulo 3: De las acciones de verificación y control, y el capítulo 5: De las acciones por faltas al Reglamento y sanciones.*
- ***Norma Técnica Peruana NTP 211.011.2006** Bebidas Alcohólicas. Pisco. Requisitos 7ª edición.*
- ***Resolución N° 002378-2011/DSD-INDECOPI** autoriza el funcionamiento de la Asociación de Productores de Pisco como CONSEJO REGULADOR, a fin de administrar la DENOMINACION DE ORIGEN PISCO y aprueba el*

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

REGLAMENTO de la Denominación de Origen Pisco propuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Pisco.

Anexo 2

LEGISLACIÓN DE CHILE SOBRE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y D.O. PISCO

I.- Bebidas alcohólicas en general:

- Ley 18455 del 11 noviembre 1985: FIJA NORMAS SOBRE PRODUCCION, ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE ALCOHOLES ETILICOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES, Y DEROGA LIBRO I DE LA LEY N° 17.105:

Artículo 16o, restricción a la elaboración de bebidas/vinos con variedades de uvas híbridas.

Título V, De la Denominación de Origen, artículos 27o al 30o. Artículo 28o inciso a) Pisco, inciso b) Pajarete, inciso c) Vino Asoleado.

- Decreto 78, Ministerio de Agricultura, del 23 de octubre de 1986: REGLAMENTA LEY N° 18.455 QUE FIJA NORMAS SOBRE PRODUCCION, ELABORACION Y COMERCIALIZACION

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

DE ALCOHOLES ETILICOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES.

Artículo 1o, numeral 2, define al AGUARDIENTE.

Título II, De los alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas no fermentadas.

Título V, De la Denominación de Origen artículos 55o al 58o (56 y 58 derogados).

Título VI, De la Comercialización, artículo 63o, requisitos de la etiqueta.

- Decreto 464, Ministerio de Agricultura, del 26 de mayo de 1995 (última versión del 12 de marzo de 2014): ESTABLECE ZONIFICACIÓN VITICOLA O DENOMINACIÓN DE ORIGEN, PARA LOS VINOS QUE SE PRODUZCAN EN EL PAÍS Y FIJA NORMAS PARA SU UTILIZACIÓN.

Artículo 20°.- Lo dispuesto en este decreto no se aplicará a los vinos especiales señalados en el Artículo 19° del decreto N° 78, de 1986, del Ministerio de Agricultura, a excepción del vino "Cosecha Tardía" o "Late Harvest". (Vinos especiales: vino generoso, vino gasificado, vino licoroso, vino aromatizado, vino parcialmente desalcoholizado, vino desalcoholizado, espumante de baja graduación).

II.- D. O. Pisco:

- Decreto con Fuerza de Ley 181, Ministerio de Agricultura, del 15 de mayo de 1931:

Artículo 1o.- Limitase la zona productora de pisco a los siguientes Departamentos: Copiapó, Huasco, La Serena, Elqui, Ovalle, en la zona que se extiende al Norte del río Limarí, río Grande y río Rapel.

Art. 2o.- El nombre de pisco queda exclusivamente reservado a los aguardientes que procedan de la destilación de los caldos de uvas dentro de las regiones nombradas en el artículo 1o.

Art. 3o.- Prohíbese dar el nombre de pisco a toda bebida que no sea elaborada exclusivamente por destilación del caldo de uvas provenientes de las zonas anteriormente indicadas.

Art. 4o.- La infracción a la prohibición contenida en el artículo precedente será penada con una multa equivalente al 25 por ciento del valor del producto elaborado. La pena llevará consigo además la pérdida de los respectivos productos y de los elementos y aparatos que hayan servido para su elaboración.

Art. 5o.- Se autoriza al Presidente de la República, para fijar los requisitos que deben llenar los piscos naturales, como un medio de llegar a la estandarización de este producto.

***Documento redactado y elaborado por el docente Lic. Jorge Miguel Jiménez Garavito.**

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

- Ley 5798, Ministerio del Interior del 01 de febrero de 1936: DECLARA QUE EL PUEBLO DE LA UNION, DEL DEPARTAMENTO DE ELQUI, SE DENOMINARA, EN LO SUCESIVO, PISCO ELQUI.

- Resolución 430, Exenta Ministerio de Agricultura, del 21 de marzo de 1990: DISPONE LA OBLIGACION DE CONTROLAR DENOMINACION DE ORIGEN DEL PISCO Y DEROGA RESOLUCION QUE INDICA.

1.- Establézcase el control obligatorio en las barreras de Los Vilos, Caldera y Teresita, ubicadas en las Regiones III y IV, de todo vehículo que ingrese o salga de ellas y que transporte uvas, vinos, bebidas alcohólicas o alcoholes etílicos, tanto a granel como envasados.

2.- El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, como el transporte de los productos indicados amparados con documentación con antecedentes falsos, será sancionado en conformidad a la Ley.

3.- Derogase la resolución No. 566, exenta, de 27 de febrero de 1981, del Servicio Agrícola y Ganadero.

- Decreto con Fuerza de Ley 3 Ministerio de Economía, del 20 de junio de 2006: FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Título IX De las Indicaciones Geográficas y las Denominaciones de Origen, artículos 92o al 105o.

- Decreto 36, Ministerio de Agricultura, del 14 de mayo de 2009: ESTABLECE "DÍA NACIONAL DEL PISCO", 15 de mayo de cada año.

- Decreto 521, Ministerio del Interior, del 27 de mayo de 2000: FIJA REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN PISCO.

- Decreto 16, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 17 de mayo de 1995: PROMULGA EL "ACUERDO DE MARRAKECH", POR EL QUE SE ESTABLECELA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO - OMC, Y LOS ACUERDOS ANEXOS QUE SE INDICAN.

a) El Anexo 1 A que comprende entre otros: El Acuerdo sobre normas de origen;

c) El Anexo 1C: Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio.

- Decreto 48, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de abril 2004: PROMULGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA, SUS ANEXOS CON LAS CORRECCIONES POSTERIORES Y SU VERSIÓN EN IDIOMA ESPAÑOL (última modificación Decreto 102, del 23 de mayo de 2008)

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

PARTE V DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CAPÍTULO 16 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Artículo 16.4: Protección de indicaciones geográficas:

“3. Chile protegerá las indicaciones geográficas enumeradas en el Anexo 16.4.3 para su uso exclusivo en productos que se originen en Corea.

Anexo 16.4.3 Indicaciones geográficas de Corea

- Ginseng coreano (respecto del Ginseng)
- Kimchi coreano (respecto del Kimchi)
- Boseong (respecto del té)

Chile prohibirá la importación, fabricación y venta de productos con tales indicaciones geográficas, a menos que hayan sido producidos en Corea, de conformidad con las leyes coreanas aplicables.

Documento redactado y elaborado por el docente Lic. Jorge Miguel Jiménez Garavito.

4. Corea protegerá las indicaciones geográficas enumeradas en el Anexo 16.4.4 para su uso exclusivo en los productos que se originen en Chile. Corea prohibirá la importación, fabricación y venta de productos que tengan dichas indicaciones geográficas, a menos que hayan sido producidos en Chile, de conformidad con las leyes chilenas aplicables. Esto no perjudicará de manera alguna los derechos que Corea pudiera reconocer, además de Chile, exclusivamente a Perú en lo relativo a "Pisco".

Anexo 16.4.4 Indicaciones geográficas de Chile

- Pisco (respecto del vino y bebidas espirituosas)
- Pajarete (respecto del vino y bebidas espirituosas)
- Vino Asoleado (respecto del vino)

5. En un plazo de dos años a contar de la entrada en vigor del presente Tratado, ambas Partes iniciarán consultas para proteger indicaciones geográficas adicionales. Como resultado de dichas consultas, ambas Partes protegerán y/o reconocerán, en los términos previstos en el presente Tratado, las indicaciones geográficas listadas en el Anexo 16.4.5 y cualesquiera indicaciones geográficas adicionales presentadas por las Partes que correspondan encuentren dentro del ámbito de protección de las indicaciones geográficas estipulado en los Artículos 22, 23 y 24 del Acuerdo ADPIC.

Anexo 16.4.5 Indicaciones geográficas de vinos que se originen en Chile. Los vinos de las siguientes regiones, subregiones y zonas:

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

Región vitivinícola de Atacama: Subregión: Valle de Copiapó, Subregión: Valle del Huasco
Región vitivinícola de Coquimbo: Subregión: Valle del Elqui, Subregión: Valle del Limarí, Subregión: Valle del Choapa
Región vitivinícola de Aconcagua: Subregión: Valle de Aconcagua, Subregión: Valle de Casablanca
Región vitivinícola del Valle Central:

- Subregión: Valle del Maipo

- Subregión: Valle del Rapel: Zona: Valle de Cachapoal, Zona: Valle de Colchagua

- Subregión: Valle de Curicó: Zona: Valle del Teno, Zona: Valle del Lontué

- Subregión: Valle del Maule: Zona: Valle del Claro, Zona: Valle del Loncomilla, Zona: Valle del Tutuvén
Región vitivinícola del Sur: Subregión: Valle del Itata, Subregión: Valle del Bío-Bío”

- Decreto 354, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 8 de noviembre 2006: PROMULGA EL ACUERDO ESTRATEGICO TRANSPACIFICO DE ASOCIACION ECONOMICA, INCLUIDOS SUS ANEXOS EL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION LABORAL Y SU ANEXO 1, Y EL ACUERDO DE COOPERACION AMBIENTAL ENTRE CHILE, BRUNEI DARUSSALAM, NUEVA ZELANDA Y SINGAPUR

CAPITULO 10 PROPIEDAD INTELECTUAL, Artículo 10.5: Indicaciones Geográficas

1. Los términos listados en el Anexo 10.A son reconocidos como indicaciones geográficas para vinos y bebidas espirituosas en la Parte respectiva, acorde con el significado del párrafo 1 del Artículo 22 del Acuerdo ADPIC. Sujeto a la legislación nacional (2), de forma consistente con el Acuerdo ADPIC, dichos términos serán protegidos como indicaciones geográficas en los territorios de las otras Partes.

2. A solicitud de una Parte, la Comisión podrá decidir la inclusión o la remoción de las indicaciones geográficas del Anexo 10.A. (2) Para mayor certeza, las Partes reconocen que las indicaciones geográficas serán reconocidas y protegidas en Brunei Darussalam, Chile, Nueva Zelanda y Singapur solamente en la medida permitida, y de acuerdo a los términos y condiciones dispuestos en sus respectivas legislaciones nacionales.

Anexo 10.A Listado de Indicaciones Geográficas, Listado de Indicaciones Geográficas de Chile

Documento redactado y elaborado por el docente Lic. Jorge Miguel Jiménez Garavito.

VINOS: Nombre de la denominación:

Valle de Aconcagua, Alhué, Valle del Bío Bío, Buín, Valle del Cachapoal. Valle de Casablanca, Cauquenes, Chillán, Chimbarongo, Valle del Choapa, Coelemu, Valle de Colchagua, Valle de Copiapó, Valle de Curicó, Región de Aconcagua, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Valle del Claro, Región del Sur, Región del Valle Central, Valle del

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

Elqui, Valle del Huasco, Illapel, Isla de Maipo, Valle del Itata, Valle de Leyda, Valle del Limarí, Linares, Valle del Loncomilla, Valle del Lontué, Lolol, Valle del Maipo, María Pinto, Valle del Marga-Marga, Valle del Maule, Marchigue, Valle del Malleco, Melipilla, Molina, Monte Patria, Mulchén, Nancagua, Ovalle, Paiguano, Pajarete, Palmilla, Panquehue, Parral, Pencahue, Peralillo, Peumo, Pirque, Portezuelo, Puente Alto, Punitaqui, Quillón, Rancagua, Valle del Rappel, Rauco, Rengo, Requínoa, Río Hurtado, Romeral, Sagrada Familia, Valle de San Antonio, San Juan, Salamanca, San Clemente, San Fernando, San Javier, San Rafael, Santa Cruz, Santiago, Talagante, Talca, Valle del Teno, Valle del Tutuvén, Traiguén, Vicuña, Villa Alegre, Vino Asoleado, Yumbel.

BEBIDAS ESPIRITUOSAS: Nombre de la Denominación: Pisco, País: Chile

- Decreto 30, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 6 de marzo 2009: PROMULGA EL

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE AUSTRALIA, SUS ANEXOS Y CARTAS COMPLEMENTARIAS

Capítulo 17, Propiedad Intelectual; Artículo 17.17: Indicaciones Geográficas

1. Cada Parte reconocerá que las indicaciones geográficas pueden ser protegidas a través de un sistema de marcas de fábrica o de comercio, de un sistema sui generis o a través de otros medios legales.

2. Cada Parte proporcionará los medios para que las personas de la otra Parte soliciten la protección de las indicaciones geográficas. Cada Parte aceptará las solicitudes sin requerir la intercesión de una Parte en representación de sus personas, y deberá:

a) procesar las solicitudes para indicaciones geográficas con el mínimo de formalidades;

(b) poner fácilmente a disposición del público las normas que rijan la presentación de solicitudes;

(c) garantizar que las solicitudes de indicaciones geográficas se publiquen para los efectos de oposición, y contemplar procedimientos para:

(i) oponerse a las indicaciones geográficas antes del registro; y

(ii) anular cualquier indicación geográfica registrada.

(d) garantizar que las medidas que rijan la presentación de solicitudes de indicaciones geográficas establezcan claramente los procedimientos para esas acciones, incluida información de contacto suficiente para que los solicitantes o peticionarios puedan obtener pautas procesales específicas relativas al procesamiento de dichas solicitudes; y (e) establecer que los fundamentos para rechazar una solicitud de protección de una indicación geográfica, o para oponerse a dicha solicitud, incluyan lo siguiente (17-5): (i) que la indicación geográfica es confusamente similar a una marca de fábrica o de comercio que es

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

objeto de una solicitud anterior, hecha de buena fe y aún pendiente, o a una marca de fábrica o de comercio registrada; y (ii) que la indicación geográfica es confusamente similar a una marca de fábrica o de comercio preexistente, cuyos derechos han sido adquiridos mediante el uso de buena fe en el territorio de esa Parte. 17-5) Sin embargo, las decisiones finales sobre las materias incluidas en el Artículo 17.17.2 (e) se adoptarán de acuerdo con las leyes internas de cada Parte.

Documento redactado y elaborado por el docente Jorge Miguel Jiménez Garavito. 30 de julio de 2008

Honorable, Alejandro Foxley Rioseco

Ministro de Relaciones Exteriores

Teatinos 180

Santiago Chile

Estimado Ministro Foxley

En relación con la firma en esta fecha del Tratado de Libre Comercio Australia- Chile (el .Tratado.), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre los gobiernos de Australia y de la República de Chile relativo al Capítulo 17 (Propiedad Intelectual).

Las partes reconocen que las indicaciones geográficas chilenas para vinos se encuentran establecidas en el Decreto 464 del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1994 y sus modificaciones, y por ley 18.455. Cada Parte establecerá los medios para proteger las indicaciones geográficas de la otra Parte conforme a lo establecido en el Artículo 17.17.2 (indicaciones Geográficas).

Tengo el honor de proponer que esta carta y vuestra carta en respuesta confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituyan parte integrante del Tratado.

Atentamente

Stephen Smith.

30 de julio de 2008

Honorable Stephen Smith

MP Ministro de Relaciones Exteriores Parliament House

Canberra ACT 2600

Estimado Ministro Smith

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

Tengo el honor de acusar recibo de vuestra carta de esta fecha, cuyo texto es el siguiente:

En relación con la firma en esta fecha del Tratado de Libre Comercio Australia. Chile (el .Tratado.), tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado entre los Gobierno s Australia y de la República de Chile relativo al Capítulo 17 (Propiedad Intelectual).

Las partes reconocen que las indicaciones Geográficas chilenas para vinos se encuentran establecidas en el Decreto 464 del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1994, y sus modificaciones, y por la ley 18.455. Cada Parte establecerá los medios para proteger las indicaciones geográficas de la otra Parte conforme a lo establecido en el Artículo 17.17.2 (indicaciones geográficas).

Tengo el honor de proponer que esta carta y vuestra carta en respuesta confirmando que su Gobierno comparte este entendimiento, constituyan parte integrante del Tratado.

Asimismo, tengo el honor de confirmar que mi Gobierno comparte este entendimiento y que vuestra carta y esta carta en respuesta constituyan parte integrante del tratado de Libre Comercio Australia. Chile.

Atentamente

Alejandro Foxley Rioseco

Ministro de Relaciones Exteriores

- Decreto 312, Ministerio de Relaciones Exteriores, del 31 de diciembre de 2012:

PROMULGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUS ANEXOS Y LAS NOTAS INTERCAMBIADAS ENTRE AMBOS GOBIERNOS RELATIVAS A DICHO TRATADO

Capítulo Tres, Trato nacional y acceso de mercancías al mercado; Sección E, Otras Medidas,

Artículo 3.15: Productos Distintivos:

“1. Chile reconocerá que el Bourbon Whiskey y el Tennessee Whiskey, que es un Bourbon Whiskey puro que solamente está autorizado para ser producido en el Estado de Tennessee, como productos distintivos de Estados Unidos. Por consiguiente, Chile no permitirá la venta de ningún producto como Bourbon Whiskey o Tennessee Whiskey, a menos que haya sido elaborado en Estados Unidos de conformidad con las leyes y regulaciones de Estados Unidos que rigen la elaboración del Bourbon

Whiskey y del Tennessee Whiskey.

Documento redactado y elaborado por el docente Jorge Miguel Jiménez Garavito.

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”

2. Estados Unidos reconocerá el Pisco Chileno, Pajarete y Vino Asoleado, los que son autorizados en Chile para ser producidos sólo en Chile, como productos distintivos de Chile. Por consiguiente,

Estados Unidos no permitirá la venta de ningún producto como Pisco Chileno, Pajarete o Vino Asoleado, a menos que estos hayan sido producidos en Chile de acuerdo con las leyes y regulaciones de Chile que rijan la producción de Pisco Chileno, Pajarete y Vino Asoleado.”

III.- Fuente consultada: http://www.leychile.cl/Consulta/buscador_avanzada

Anexo 3

“Caso: Pisco, la uva de la discordia”



Ilustración Mapa Pisco/Peru

Anexo 4

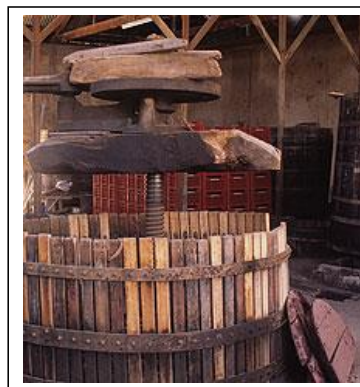
“Caso: Pisco, la uva de la discordia”



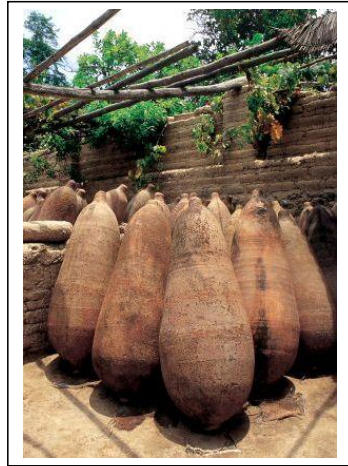
<https://infusedexposures.files.wordpress.com/2013/05/pisco-elqui-mapa1.jpg>

Mapa Pisco Elqui Chile

Anexo 5



“Caso: Pisco, la uva de la discordia”



1. Alambique de cobre
2. Prensa de madera
3. Vasijas de barro / Pisco / Peru